



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio N° 0938

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la respuesta emitida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Cartago - Valle dentro del presente despacho comisorio No. 002 , donde nos aportan el certificado de defunción de la causante de LUCILA SANCHEZ MEJÍA objeto del sucesorio, pero no nos suministraron el documento que acredita la propiedad denunciada que la misma posee en esta ciudad, puesto que del certificado de tradición **No. 370-119743** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali Valle del Cauca matrícula que corresponde al predio de mayor extensión, al inmueble le corresponde la cédula catastral No. 760010100101700210008500000002, no se advierte anotación que contenga la propiedad enunciada.

En consecuencia, para dar cumplimiento al comisorio se subcomisionará a la Alcaldía de Santiago de Cali para que el secuestro del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión material que la causante LUCILA SÁNCHEZ MEJÍA, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 31.132.491 del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-119743 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali Valle y la cédula catastral 760010100101700210008500000002, a quien se le faculta para fijar fecha y hora, designar secuestro y fijarle honorarios al mismo. Advirtiéndole la aplicación del Art. 595 del Código General del Proceso,

De ahí, que conforme a lo anterior

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el escrito allegado por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Cartago - Valle que obre y conste.

SEGUNDO: AUXILIESE Y DEVUELVA al juzgado de origen la presente comisión, una vez diligenciada.

TERCERO: LIBRAR DESPACHO COMISORIO para el secuestro del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión material que la causante LUCILA SÁNCHEZ MEJÍA poseía sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-119743 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali Valle y la cédula catastral 76001010010101700210008500000002. Para tal efecto se subcomisionara a la Alcaldía de Santiago de Cali-Comisiones Civiles, para que por su intermedio se realice la diligencia, designe o remueva al secuestre respectivo y dije honorarios conforme la comisión. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,



JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez